



## **El Ayuntamiento ya concede permisos para quemar restos de poda y recoger leña del monte**

---

- **Desde que se cambió la normativa, hace dos años, el Ayuntamiento ha concedido casi doscientos permisos para quemar los restos de poda en las urbanizaciones.**
- **Los permisos para recoger leña del monte 54 y 55, se expiden únicamente para autoconsumo.**

**4/Nov/2013.-** Noviembre marca el fin de la época de riesgo de incendios forestales y con él se inicia la campaña para mantener limpio y aprovechar nuestro entorno natural.

Eliminar los restos de poda mediante quemas controladas, se puede realizar desde dos temporadas, cuando el Gobierno municipal cambió las ordenanzas, tras escuchar a los profesionales de la jardinería y vecinos de urbanizaciones cercanas al pantano, que demandaban esta medida para mantener limpias sus parcelas. En la campaña 2012 se concedieron 87 permisos, una cifra que se elevó la temporada pasada a 104, lo que refleja la buena acogida que ha tenido el cambio de normativa entre estos vecinos.

La quema de restos de poda está permitida sólo en las siguientes urbanizaciones: San Ramón, Costa de Madrid, Javacruz, Javariega y Veracruz, donde las parcelas tienen grandes superficies, masas arbóreas que hay que limpiar con el peligro de incendios. Además de obtener el permiso municipal, los autorizados tienen que guardar unas medidas preventivas mínimas como quemar en zonas abiertas, realizar una franja de seguridad mínima de 2 metros alrededor de la hoguera, entre otras y comunicar la quema a la dirección general de Protección Ciudadana.

### **Recogida de leña, en el monte público.**

Para los vecinos que utilizan estufas y chimeneas de leña como alternativa a la calefacción convencional, que cada vez son más debido al aumento del precio de luz, gas y gasoil, el Ayuntamiento concede permisos para aprovechar las leñas muertas y, al mismo tiempo, limpiar el monte público. Durante el invierno pasado se concedieron un total de 278 permisos.

Las autorizaciones se otorgan para todos aquellos vecinos del municipio que lo utilicen para el autoconsumo, no para su venta, con un límite de 2.000 kg. ha recoger procedentes de los montes nº 54 y 55.

Ambas autorizaciones, quema de restos de poda y recogida de leña, se tramitan en el Ayuntamiento, área de medioambiente, desde el 1 de noviembre, previa solicitud.

Para garantizar un mayor control sobre estas dos actividades, este año habrá que aportar los datos de los propietarios de las parcelas, en el caso de los quemas y del vehículo en el que se realice la recogida de la leña.

A continuación detallamos las condiciones que tienen que cumplir las personas autorizadas para cada uno de estos trámites:

### **MEDIDAS QUE HAY QUE CUMPLIR PARA LA RECOGIDA DE LEÑA DEL MONTE PÚBLICO**

- *La presente autorización es válida **ÚNICAMENTE** para la **RETIRADA DE PIES SECOS DE PINO Y LEÑAS MUERTAS, NO ESTANDO AUTORIZADA EN NINGÚN CASO LA RETIRADA DE PIES DE ENCINA NI PARTES SECAS DE ÉSTAS.***
- *La presente autorización se expide únicamente con fines de autoconsumo, no permitiéndose en ningún caso la venta de los productos recogidos en los citados montes.*
- *Se deberá identificar previamente ante el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias los vehículos a utilizar para dicha recogida.*
- *Únicamente se permite el acceso de vehículos por las pistas forestales, no pudiendo circular monte a través.*
- *Queda prohibido varear el pino para obtener piñas sujetas o ramas muertas.*
- *Se deberán eliminar los despojos de corta resultantes del aprovechamiento, mediante quema (previamente autorizada por los Agentes Forestales) o trituración, o bien mediante su traslado a vertedero controlado.*
- *Se deberá cumplir el vigente Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), especialmente en lo relativo a las medidas preventivas contra incendios forestales.*
- *La presente autorización caduca a los 7 días a partir de la fecha de su emisión, siendo válida para un único día de recogida que deberá ser notificado así como la zona en la que se va a realizar.*
- *El titular de la presente autorización deberá portarla consigo el día de recogida de la leña y mostrarla a toda autoridad competente que la solicite.*

*El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o de las instrucciones dadas por Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o personal en quien delegue, dará lugar a la anulación de este condicionado.*

## **QUEMA DE RESTOS DE PODA**

### **MEDIDAS PREVENTIVAS**

- *Seleccionar zonas despejadas para evitar la propagación del fuego y la soflamación de la vegetación circundante.*
- *No realizar grandes acumulaciones de restos vegetales para quemar.*
- *Contar con el personal y material suficiente para su debido control.*
- *No iniciar ninguna hoguera antes de salir el sol, debiendo tenerla totalmente extinguida en el momento de su puesta o al finalizar la jornada de trabajo si ésta finaliza antes de la puesta del sol.*
- *No iniciar ninguna hoguera en los días de viento y si una vez iniciado el fuego se empezase a levantar viento, apagarlo inmediatamente.*
- *No abandonar la vigilancia de la zona en la que se realiza la quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurridas dos horas después de verse rescoldos o brasas.*
- *Eliminar los restos de la hoguera.*
- *Atender siempre a las indicaciones del Cuerpo Profesional de Bomberos y del Cuerpo de Agentes Forestales.*
- *La zona alrededor de la hoguera deberá estar limpia en una franja de 2 m a modo de cortafuegos.*
- *En días en los que se produzcan fenómenos de inversión térmica no deberán iniciarse las quemas, y de haberse iniciado deberá procederse a su apagado hasta que este fenómeno desaparezca.*

### **OBSERVACIONES**

- *El incumplimiento de estas medidas preventivas el condicionado establecido en el Plan Municipal de uso del fuego, aun habiendo sido concedida la autorización del mismo por el Ayuntamiento calificada como infracción leve según Ordenanza nº 3 Reguladora de la Limpieza y Ornato público y Gestión municipal de residuos.*
- *Queda totalmente prohibido hacer uso del fuego fuera de las épocas autorizadas.*
- *La presente autorización SÓLO es válida para la quema de restos vegetales y/o poda, quedando totalmente prohibida la quema de cualquier otro tipo de residuo.*
- *La responsabilidad de los daños a terceros que puedan producirse por el uso del fuego será del autorizado.*
- *Se deberá llevar consigo la presente autorización durante la realización de la quema y mostrarla a toda autoridad competente que se la solicite.*
- *El autorizado deberá **activar la autorización** antes de la realización de la quema comunicando **el día, hora y lugar** de la misma en el teléfono gratuito **900 720 300** de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid (operativo de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), así como al Cuerpo de Policía Local de San Martín de Valdeiglesias en el teléfono **91 861 08 41 / 659 96 15 15** (todos los días de la semana).*